

*mis bienes muebles y rraizes que tengo de presente y terne de aqui adelante*¹⁶

Si el matrimonio llega a ser disuelto por cualquier causa, Luis de Moratalla se compromete a dar los veinte ducados a Ángela Martínez o a sus herederos.

Así pues la dote daba a la mujer un poder económico como poseedora de unos bienes que no le podían ser enajenados, pero al mismo tiempo su situación era ambigua al no poder administrarlos libremente. En esta escritura puede verse también la unión entre la dote (en este caso, las arras) y la honra: el marido concede estos bienes a su esposa por honra de su linaje y por ser mujer de buenas costumbres.

El 14 de noviembre de 1588 Pedro Fajardo, vecino de la ciudad de Chinchilla, y su mujer Catalina de Munera comparecieron ante el escribano Pedro Hurtado Armero en la villa de Albacete para realizar una escritura¹⁷ que recogiese los bienes dotales que Benito Serrano, padre de Catalina, le había entregado "*para sustentar las cargas del matrimonio*".

La escritura tiene varios objetivos: realizar un inventario de cuáles eran estos bienes, registrar su valor en dinero, asegurar su consideración como bienes dotales separados de los del marido (y que debían por tanto volver a Catalina de Munera o a sus herederos al disolverse el matrimonio), y refrendar la entrega de estos bienes para que no pudiesen volver a ser reclamados al padre de la novia (también en esta escritura aparece la fórmula del juramento de la mujer de no ir contra lo dicho en ella, que hemos visto en las de compraventa).

Lo más interesante es que se incluye un memorial detallando todos los bienes que componían la dote y su valor monetario, circunstancia que nos permite conocer cuál era el ajuar que la mujer aportaba al matrimonio y asimismo la cuantía económica de éste.

En la dote se incluían objetos personales, muebles, objetos de menaje, etc. que compondrían el ajuar doméstico. Podemos clasificarlos en varios apartados:

* Ropas personales: "*una ropa fusada con terciopelo labrado y car-*

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ A.H.P. Albacete, Sección Protocolos, Legajo 1, Escribano Pedro Hurtado Armero, Expediente I bis, f. 74 y 75.

Sobre la importancia de las dotes en las transmisiones patrimoniales, Cfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo. *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834): efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid: Universidad, 1995, p. 255 y ss.